nima», de Valladolid, 11.760 pesetas/unidad, 47.040 pesetas.

18. Un aparador provenzal de 170 centímetros, modelo 1006, fabricado por «Muebles Ibáñez, Sociedad Limitada», 51.220 pesetas.

19. Una lámpara colgante de cristal Swarovsky, rfa. P-1123, de «Llum d'Or, Sociedad Limitada», de iluminación de la localidad de Aldaya (Valencia), 103.536 pesetas.

20. Una lámpara de 12 luces de cristal Swarovsky de 60 centímetros de diámetro, de «Llum d'Or, Sociedad Limitada», rfa. L-2197, 198.749 pesetas.

21. Un comedor de nogal, compuesto por: Cuatro sillas de nogal, dos sillones de nogal, un capitel mesa de nogal, aparador de cuatro puertas y vitrina de tres puertas acristaladas de nogal; fabricado todo el conjunto por Hurtado Muebles Decoración («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima», de Valencia, 610.100 pesetas.

22. Un sofá de dos plazas, tela T-4, Cervantes, fabricado por «Tapizados Polsal, Sociedad Limitada», rfa. PT1502T4, 78.300 pesetas.

Un sofá de tres plazas, Cervantes, tela T-4, con rfa. PT1503T4, fabricado por «Tapizados Polsal, Sociedad Limitada», en la localidad de Albal (Valencia), 99.864 pesetas.

23. Un comedor de cerezo, compuesto por:

Una vitrina con cristal, modelo 1.005-214, 188.500 pesetas.

Un aparador con tapa, modelo 1.005-323, 139.300 pesetas.

Un mural con espejo Venecia 1.005-466, 75.800 pesetas.

Una mesa ovalo ext., modelo 1.005-522, 77.900 pesetas.

Cuatro sillas tap./feria, modelo 1.005-626, 56.800 pesetas.

Dos sillones tap./fer., modelo 1.005-725, 33.800 pesetas.

Importe total del comedor, 572.100 pesetas.

24. Un dormitorio en nogal americano, modelo 232-AM, fabricado por «Esteller Fuster, Sociedad Anónima», de Benicarló (Castellón), y compuesto por:

Un armario de seis puertas, cód. 232AM0601, 70.430 pesetas.

Una cama SO.135 Park, cód. 232AM1075, 37.160 pesetas.

Dos mesitas Gama Dolcce, cód. 232AM2299, 22.520 pesetas.

Un comodín, cód. 232AM3399, 20.540 pesetas.

Un marco con luna, cód. 232AM4120, 9.500 pesetas.

Importe total del dormitorio, 160.150 pesetas.

25. Un dormitorio en nogal tipo inglés, modelo 2351400, fabricado por «Tarazona Arnau, Sociedad Anónima», de Sedavi (Valencia), y compuesto por:

Una cama de 1,40 metros, modelo 2351400, 43.000 pesetas.

Dos mesitas pilastra, modelo 2231400, 47.200 pesetas.

Una cómoda fleco, modelo 2301400, 69.500 pesetas.

Un marco con luna nogal, modelo 2121400, 13.000 pesetas.

Un armario de cinco puertas, modelo 2391400, 123.600 pesetas.

Importe total del dormitorio, 296.300 pesetas.

26. Un dormitorio en nogal, fabricado por Hurtado («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima»), compuesto por:

Un marco espejo con luna, modelo 001869, 24.600 pesetas.

Una cómoda isabelina, modelo 301851, 98.900 pesetas.

Dos mesitas dormitorio, modelo 301911, 88.200 pesetas.

Un cabezal de 150 centímetros, modelo 301934, 49.900 pesetas.

Importe total del dormitorio, 261.600 pesetas.

27. Un dormitorio de cerezo Luis Felipe, fabricado por «Muebles Pascual, Sociedad Limitada», de Cuéllar (Segovia), compuesto por:

Una cama góndola de 150, modelo con piecero curvo, 118.000 pesetas.

Un armario de cuatro puertas, 238.200 pesetas.

Dos mesitas dormitorio D-I, 33.400 pesetas/unidad, 66.800 pesetas.

Una cómoda, 71.400 pesetas.

Un marco con luna, 33.400 pesetas.

Importe total del dormitorio, 527.800 pesetas.

28. Un dormitorio en nogal, fabricado por Hurtado («Viuda de Hurtado, Sociedad Anónima»), de Valencia, compuesto por:

Un marco con luna de nogal, modelo 002364, 28.500 pesetas.

Una cómoda con tapa de mármol, modelo 302331, 111.100 pesetas.

Dos mesitas Artemis dorm., modelo 302363, 119.400 pesetas.

Un cabezal de 150 centímetros, modelo 302385, 51.600 pesetas.

Importe total dormitorio, 310.600 pesetas.

Importe total de todos los muebles: 5.629.576 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta, 22 de febrero de 1999.
Segunda subasta, 22 de marzo de 1999.
Tercera subasta, 19 de abril de 1999.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en Burgos, sucursal de la plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640004/98, en el impreso especial para subastas.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se los entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuída en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos a 13 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.—61.347.

FERROL

Edicto

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol (A Coruña),

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol, registrado al número 548/1996, ejecución número 4/1997, a instancia de don Pedro Gómez y otros, contra empresa MINERINSA, en reclamación sobre extinción de contrato, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta de machaqueo compuesta por: Machacadora, precribador, molino secundario, molino terciario, cribas, alimentador, cinta transportadora, conjunto de tolva, calderería diversa, instalación eléctrica, montaje y ejecución, otras instalaciones.

La valoración total del conjunto es de 86.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ferrol, Palacio de Justicia, calle Coruña, sin número, cuarta planta, derecha, en segunda subasta el día 20 de enero de 1999, a las once horas. El tipo, que se reduce un 25 por 100, es el 75 por 100 de la valoración; consignación, 15 por 100 de la valoración; postura mínima, 50 por 100 de la valoración. Machacadora: 10.762.500 pesetas; consignación: 2.152.500 pesetas; postura mínima: 7.175.000 pesetas. Molino: 10.035.000 pesetas; consignación: 2.007.000 pesetas; postura mínima: 6.690.000 pesetas. Cribas: 840.000 pesetas; consignación: 168.000 pesetas; postura mínima: 560.000 pesetas. Cintas transportadoras: 4.080.000 pesetas; consignación: 816.000 pesetas; postura mínima: 2.720.000 pesetas. Precribador: 2.572.500 pesetas; consignación: 514.500 pesetas; postura mínima: 1.715.000 pesetas. Molino: 6.600.000 pesetas; consignación: 1.320.000 pesetas; postura mínima: 4.400.000 pesetas. Alimentador:

1.650.000 pesetas; consignación: 330.000 pesetas; postura mínima: 1.100.000 pesetas. Tolva: 90.000 pesetas; consignación: 18.000 pesetas; postura mínima: 60.000 pesetas. Resto de elementos, con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones: 27.870.000 pesetas; consignación: 5.574.000 pesetas; postura mínima: 18.580.000 pesetas.

Y en tercera subasta, en su caso, el día 17 de febrero de 1999, a las once horas; consignaciones para tomar parte, 15 por 100 de la tasación; postura mínima, 25 por 100 de la valoración. Machacadora: Consignación, 2.152.500 pesetas; postura mínima, 3.587.500 pesetas. Molino: Consignación, 2.007.000 pesetas; postura mínima, 3.345.000 pesetas. Cribas: Consignación, 168.000 pesetas; postura mínima, 280.000 pesetas. Cintas transportadoras: Consignación, 816.000 pesetas; postura mínima, 1.360.000 pesetas. Molino: Consignación, 6.600.000 pesetas; postura mínima, 2.200.000 pesetas. Alimentador: Consignación, 330.000 pesetas; postura mínima, 550.000 pesetas. Tolva: Consignación, 18.000 pesetas; postura mínima: 30.000 pesetas. Resto de elementos, con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones: Consignación, 5.574.000 pesetas; postura mínima, 9.290.000 pesetas.

Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes, o, en su derecho, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de la tasación, y, de resultar desierta la segunda, por el 50 por 100 de dicho valor, o que se le entreguen en la administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación han sido practicadas en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral), cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de los tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metal.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes —si los hubiere— al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes procesales, expido el presente en Ferrol a 13 de noviembre de 1998.—El Secretario judicial, Emilio Fernández de Castro.—61.358.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-414/1997, ejecución número 268/1997, iniciado a instancia de doña Paloma Raboso Amat y don Juan Luis Marcos Belloso, contra «Enrique Buenaventura Peleteros, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Setenta pieles de coyote americano: 400.000 pesetas.
2. Veintiocho pieles de lince de lomos del Canadá: 50.000 pesetas.
3. Treinta pieles en tiras de lince del Canadá de aproximadamente 90 centímetros: 20.000 pesetas.
4. Trece pieles en tiras de lince del Canadá de aproximadamente 45 centímetros: 6.000 pesetas.
5. Diecinueve pieles de zorro polar de varios colores: 85.000 pesetas.
6. Ocho pieles de zorro danés: 20.000 pesetas.
7. Seis pieles de zorro irlandés: 18.000 pesetas.
8. Once pieles de zorro bleu teñido Sagaroyal (nueve verdes y dos azulados): 100.000 pesetas.
9. Once pieles de zorro plateado: 160.000 pesetas.
10. Ocho más 2 1/2 de marmota finlandesa: 90.000 pesetas.
11. Dos pieles de zorro lince y una tira de 7 centímetros: 10.000 pesetas.
12. Retales de bandas de garras de astrakán, cuarenta bandas, más tres bandas completas, cuellos dos y media piel de astrakán: 70.000 pesetas.
13. Un cinturón de astrakán y cuello de visón: 5.000 pesetas.
14. Catorce pieles de cordero estampado del indostán: 60.000 pesetas.
15. Una chaqueta de cordero del Tibet, con agneu rose: 60.000 pesetas.
16. Un abrigo de martas canadienses, color marrón: 475.000 pesetas.
17. Un body de castor natural, color natural: 130.000 pesetas.
18. Dos chaquetones reversibles epile y charol: 80.000 pesetas.
19. Una torera de moutón gris: 20.000 pesetas.
20. Treinta y ocho pieles de visón salvaje: 175.000 pesetas.
21. Treinta y tres pieles de visón hembras «Haublack»: 165.000 pesetas.
22. Treinta y seis pieles de visón machos, diamante negro: 205.000 pesetas.
23. Treinta y dos pieles de visón «Aganclow»: 240.000 pesetas.
24. Veintinueve pieles de visón «Acambrown»: 220.000 pesetas.
25. Cuarenta y cuatro pieles de visón «Sambrown»: 420.000 pesetas.
26. Ciento cuarenta y tres pieles de visón de diferentes colores: 690.000 pesetas.
27. Diecinueve 1/2 cabezas de visón: 80.000 pesetas.
28. Ciento seis trozos de visón: 200.000 pesetas.
29. Ochenta y dos pieles de visón despinazadas: 150.000 pesetas.
30. Trece pieles de marta cibelina: 420.000 pesetas.
31. Siete pieles de marta candiella: 100.000 pesetas.
32. Siete pieles de serpiente: 30.000 pesetas.
33. Cinco pieles de chinchilla: 12.000 pesetas.
34. Una piel de lobo marino: 32.000 pesetas.
35. Un body castoril azul: 135.000 pesetas.
36. Catorce pieles de foca: 25.000 pesetas.
37. Siete pieles de lince del Canadá: 260.000 pesetas.
38. Quince pieles de cordero argentino de diferentes colores: 12.000 pesetas.
39. Sesenta y dos pieles de nutria de río, sin despinzar: 80.000 pesetas.
40. Setenta y dos pieles de nutria de río, despinzadas: 200.000 pesetas.
41. Noventa y tres pieles de marmota: 450.000 pesetas.
42. Nueve pieles de foquina: 18.000 pesetas.
43. Ciento ochenta y tres pieles de astrakán: 800.000 pesetas.
44. Cuarenta y cuatro pieles de moutón: 300.000 pesetas.
45. Dieciséis pieles de cuero de diferentes colores: 32.000 pesetas.
46. Siete pieles de ante de diferentes colores: 14.000 pesetas.
47. Restos de pieles varios, topos, tíbet petit gris, conejo, foquinas, etc.: 50.000 pesetas.
48. Doscientas perchas aproximadamente: 10.000 pesetas.
49. Tres percheros metálicos: 15.000 pesetas.
50. Seis percheros de madera: 60.000 pesetas.
51. Cinco maniquíes de madera y uno metálico: 28.000 pesetas.
52. Un sillón de director: 5.000 pesetas.
53. Tres expositores de madera de pino: 12.000 pesetas.
54. Un despacho compuesto por una mesa con dos sillones tapizados en negro, librería de módulos haciendo juego con la mesa en blanco y un archivador: 20.000 pesetas.
55. Tres máquinas de coser marca «M-Rittersbrausen» una y las otras dos «Albook & Hashfiell: 250.000 pesetas.
56. Un bombo de sacudir y limpiar, sin marca, de tamaño 1,10×1,50×1 metro aproximadamente: 300.000 pesetas.